

Uno.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

03

ECUATORIANA*****

V4343V4444

NACIONALIDAD

CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ PINO

VIUDO

EMPLEADO

SECUNDARIA

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO

NOMBRE Y APELLIDO

CUENCA

CUENCA

FORMA No

REN 0185000

Azy

04/06/2008

04/06/2015

REN 0185000

Azy

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA

No 010137768-7

ENCALADA VALLADAREZ MARIA ELENA

AZUAY/ CUENCA/SAGRARIO

02 ABRIL

1958

REPUBLICA DEL ECUADOR

002-

0044 00860

F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1958

Forencia Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO



Doy fe: que la fotocopia que antecede,

en Una fojas, es igual al original..

Cuenca, a 19 de NOV. 2004 de

Forencia Regalado Polo

Dr. Forencia Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3

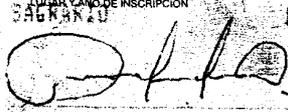
Cuenca - Ecuador



Dos.

ECUATORIANA***** V44434442
 NACIONALIDAD INO. DACT
 GUTIERO
 ESTADO CIVIL ESTUDIANTE
 SECUNARIA PROF. OCUP.
 FAUSTO EFRAIN FERNANDEZ M.
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 SARA ELVIRA LANDY GUAMAN
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUALACEO 15/05/2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 15/05/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS: REN 0003276
 Azy

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0110274006-04
 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CUYA CUENCA/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 OCTUBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 10-0398-04008 M
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 AZUAY CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1975

 FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en 02 fojas, es igual al original.
 Cuenca, a 19 de NOV. 2004 de

Florencia Regalado Polo
 Dr. Florencia Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador



Tres.

ECUATORIANA***** V244443444

SUJETO INO DACT
SUPERIOR ESTUDIANTE
BARRIE RODRIGO GARCIA PROF. OCUR
RUTH GRACIELA PINEDA
CUENCA ELLIDO 30/11/99
30/11/2011 PEDICION



FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0697596-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

05

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010280548-8
CEDULA DE GARCIA PINEDA DANIEL MARCELO
EYES AZULOS 1.975
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
LUGAR DE NACIMIENTO 02 084 00484
REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA MO. PAG. ACT.
SUSCRIPCION 76



FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en 03 fojas, es igual al original..
Cuenca, a 19 de NOV. 2004 de

Florencia Regalado Polo
Dr. Florencia Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Cuatro.

ECUATORIANA***** V334314442

CASADO CARMEN LEONOR LEON LANDY

SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO

MANUEL ANTONIO NARVAEZ

MARIA SANTOS NARVAEZ

CUENCA 19/02/2003

REN 0125553

REN 0125553

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
Y CANCELACION

06

CIUDADANIA No. 010134834-0

NARVAEZ NARVAEZ JOSE ERNESTO

AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/

07 NOVIEMBRE 1957

005-2 0011 02522 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1958

JOSE NARVAEZ

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en cuatro fojas, es igual al original..
Cuenca, a 19 de NOV. 2004 de

Florencia Regalado Polo
Dr. Florencia Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 727537

NOMBRES Y APELLIDOS ROSA FLORENCIA JARA SALTIZ

FECHA DE NACIMIENTO 11-11-91

LUGAR DE NACIMIENTO LA ALFONSO

REG. CIVIL LA ALFONSO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA ALFONSO 99

Florencia Jara
FIRMA DEL AFILIADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 727537

ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESION COMERCIAL PROF. OCUP. COMERCIAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA FLORENCIA JARA SALTIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA FLORENCIA JARA SALTIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LA ALFONSO 99

FECHA DE CADUCIDAD 11-11-91

FORMA No. 727537

Florencia Jara
FIRMA DE LA AUTORIDAD

Florencia Jara
PULGAR IMPRESO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original..
Cuenca, a 19 de NOV de 2004

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. [REDACTED]

NOMBRE Y APELLIDOS [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

ESTADO CIVIL [REDACTED]

PROFESION [REDACTED]

FORMA No. I 0918884

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

NACIONALIDAD [REDACTED]

ESTADO CIVIL [REDACTED]

INSTRUCCION [REDACTED]

HOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE [REDACTED]

HOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION [REDACTED]

FECHA DE CADUCIDAD [REDACTED]

FORMA No. I 0918884

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 19 de NOV. 2006 de

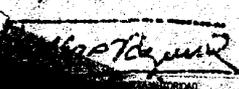
[Signature]
Dr. Florencio Regalado Dela
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



ECUATORIANA*****

V3344V2242

Siete.

NACIONALIDAD
CASADO MARIA CLOTILDE DELGADO SEGARRA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION
JOSE FULLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA LOJANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/09/2003
03/09/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0218726
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

09

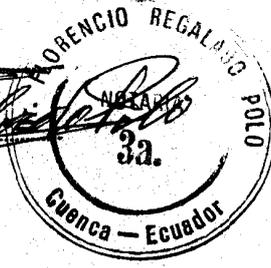
GEDULA DE CIUDADANIA No. 010131382-3

PULLA LOJANO MANUEL MESIAS
AZUAY/CUENCA/VALLE
28 SEPTIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 004-009-01459 M
TOMO
AZUAY / CUENCA
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
SAGRARIO 1957

DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original..
Cuenca, a 19 de NOV. 2004 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



Ocho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

10

ECUATORIANA***** V2333V3222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO NARCISA DEL CARMEN CORONEL V
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 CARLOS VINTIMILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZMILA VELEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 09/08/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 09/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0022070
 Azy

 PULGAR DERECHO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010151488-3
 VINTIMILLA VELEZ EDGAR TEODORO
 NOMBRE Y APELLIDO DE
 MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 27 FEBRERO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 001-0014 00040 M
 SEXO
 MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GRAL LEONIDAS PLAZA 1959

 FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en 08 fojas, es igual al original..
 Cuenca, a 19 de NOV. 2004 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 1821

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTE
TURISTICO " FERNANDTOURS CIA. LTDA. "

CUANTIA : * 400.00

FECHA : 19 de Noviembre de 2004.-

Se dieron tres copias .-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
diez y nueve de Noviembre de dos mil cuatro, ante mi
doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público
Tercero del Cantón, comparecen los señores : 1º
ELENA ENCALADA VALLADAREZ, viudo; 2º
FERNANDEZ LANDY, soltero; 3º
PINEDA, casado; 4º
ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ, casado; 5º
PARDO VALDEZ, casado; 6º
casado; 7º
casado; 8º
ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles
doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y
efectos legales de la presente escritura a la que
proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan
a escritura pública la minuta que me entregan, la
misma que transcrita, literalmente, es del tenor

siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo a su cargo, sirvase autorizar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de Transporte Turístico denominada " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan :

P R I M E R A /- COMPARECIENTES : Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores : Encalada Valladarez María Elena, con cédula de identidad cero uno cero uno tres siete siete seis ocho-siete, viudo; Fernández Landy Fausto Fernando, con cédula de identidad cero uno cero dos nueve cuatro cero cero seis-uno, soltero; García Pineda Daniel Marcelo, con cédula de identidad cero uno cero dos ocho cero cinco cuatro ocho-ocho, casado; Narváez Narváez José Ernesto con cédula de identidad cero uno cero uno tres cuatro ocho tres cuatro-cero, casado; Orellana Muñoz Angel Eduardo, con cédula de identidad cero uno cero dos seis dos dos seis nueve nueve-tres, casado; Pardo Valdez Segundo Modesto con cédula de identidad cero uno cero uno tres ocho siete cinco nueve-cinco, casado; Pulla Lojano Manuel Mesías con cédula de identidad cero uno cero uno tres uno tres ocho dos-tres, casado; Vintimilla Vélez Edgar Teodoro con cédula de identidad cero uno cero uno cinco uno cuatro ocho ocho-tres, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados todos en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para

contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía. S E G U N D A /- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de Transporte Turístico que bajo la denominación de " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto : T E R C E R A : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ". CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION, Artículo Uno.- DENOMINACION.- La compañía de Transporte Turístico se denomina " FERNANDTOURS CIA. LTDA.", la cual es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Dos.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Artículo Tres.- El plazo de duración de la compañía de Responsabilidad limitada es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro Mercantil del cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la compañía es el servicio de Transporte para Turistas tanto nacionales como extranjeros dentro del cantón Cuenca/ Para el

cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier contrato de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías y su actividad la cumplirá dentro de su domicilio, dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito. La compañía de Transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil. En materia de Tránsito y Transporte Terrestre se sujetará a las normas legales, reglamentos vigentes, ordenanzas municipales y las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. A r t í c u l o

C i n c o .- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

A r t í c u l o .- S e i s .- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta

General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. A r t í - c u l o S i e t e .- El Aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, reserva de capital, o por los demás medios previstos en la Ley. A r t í c u l o O c h o .- La disminución de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de ley. A r t í c u l o N u e v e .- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y particiones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Artículo Diez.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el mismo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. Artículo Once.- Las participaciones en esta compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Artículo Doce.- Las participaciones de los socios en esta compañía son trasmitibles por herencia, conforme a ley. Artículo Trece.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,

segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo Catorce .- Son obligaciones de los socios : Uno. Las que señala la Ley de Compañías; Dos. Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Tres. Las demás que señale este Estatuto. Artículo Quince .- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones : Uno.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto. Dos. A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. Tres. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al respecto del aservo social, de producirse la liquidación. Cuatro. Los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo Diez y Seis .- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita

unicamente al monto de las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- A r t í c u l o D i e z y S i e t e .- El Gobierno y la Administración de la compañía, se ejerce por medio de los siguientes órganos : Junta General de socios, El presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. A r t í c u l o D i e z y D o c h o .- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. A r t í c u l o D i e z y N u e y e .- Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. A r t í c u l o V e i n t e .- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Artículo Veinte y Uno.-
Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. Artículo
Veinte y Dos.- El quorum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Artículo
Veinte y Tres.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señala el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo
Veinte y Cuatro.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los socios,

hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Artículo Veinte y Cinco.— Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la personal designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. Artículo Veinte y Seis.— Las Actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes de estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Veinte y Siete.— Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios : Uno. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al

contrato constitutivo y al estatuto. Dos. Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalandoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; Tres. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; Cuatro. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. Cinco. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. Seis. Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las causas establecidas en la ley. Siete. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. Ocho. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; Nueve. Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. Diez. Aprobar los reglamentos de la compañía. Once. Aprobar el presupuesto de la compañía. Doce. Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía. Trece. Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. Catorce. Designar a los empleados de la compañía. Quince. Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar

...solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de compañías. Diez y seis. Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.

Artículo Veinte y Ocho.-

Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente. DEL PRESIDENTE : Artículo

Veinte y Nueve.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Artículo

Treinta.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía : Uno. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; Dos. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas. Tres. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la

aplicación de las políticas de la entidad. ¹⁷ Cuatro.

Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito. Cinco. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo. Seis. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil. Siete. Las demás que señale la ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. DEL GERENTE GENERAL : A r t í c u l o

T r e i n t a y u n o . - El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. A r t í c u l o

T r e i n t a y d o s . - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía :

Uno. Representar a la compañía en forma legal, judicial y extrajudicial. Dos. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. Tres. Dirigir la gestión económica financiera de la compañía. Cuatro. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. Cinco. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía. Seis. Realizar inversiones, adquisiciones

y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de compañías. Siete. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. Ocho. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. Nueve. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta. Diez. Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones. Once. Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Doce. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Trece. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. Catorce. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. Artículo Treinta y tres.- La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier personal natural o jurídica especializada, observando

las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. CAPITULO SEXTO.-- DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo

Treinta y Cuatro.- La Disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente establecido por la sección once de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Artículo Treinta

y Cinco.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Treinta y Seis.-

Los Permisos de operación, que reciba la Compañía por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la prestación del servicio de transporte de turismo, no constituyen titulos de propiedad; el permiso de operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación. Artículo

Treinta y siete.- Las Reformas al Estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Ilustre

Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Artículo treinta y Ocho.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito. C U A R T A .- DECLARACIONES .- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de esta escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO DE PARTICIONES	CAPT. SUS	CAP. PAG
1. ENCALADA VALLADAREZ MARIA ELENA	50	50	50
2. FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO	50	50	50
3. GARCIA PINEDA DANIEL MARCELO	50	50	50
4. NARVAEZ NARVAEZ JOSÉ ERNESTO	50	50	50
5. ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO	50	50	50
6. PARDO VALDEZ SEGUNDO MODESTO	50	50	50
7. PULLA LOJANO MANUEL MESIAS	50	50	50
8. VINTIMILLA VELEZ EDGAR TEODORO	50	50	50
	400	\$ 400	\$ 400

Que autorizan al doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites ante la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca, así como para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía. Sirvase usted señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserta en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta Especial de Integración de Capital, así como la autorización de la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca. Atentamente, f.) Fausto E. Fernández. Matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban. - D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen :

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, RESOLUCION IMC-UMC-CJT-CERO CERO UNO UNO-CERO CUATRO,

CONSTITUCION JURIDICA. LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito

y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca y la solicitud de la Compañía FERNANDTOURS CIA. LTDA., en formación, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así : Uno. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres. Dos. La compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres. Tres. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital. Cuatro. La compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular. Cinco. Disposiciones generales : Cinco.uno Los permisos de operación que reciba la compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. Cinco.dos Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de compañías. Luego de ser

emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres; RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable a la formación de la COMPAÑIA FERNANDTOURS CIA. LTDA., en la actividad específica de transporte de turismo, previa su constitución jurídica. Dos. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación. Tres. Para ejercer la actividad de Transporte de Turismo, la Compañía FERNANDTOURS CIA. LTDA., deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres. Cuatro. Una vez otorgada la personería jurídica la compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca. Cinco. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes. Seis. Esta resolución tiene validez de cuatro meses, a partir de la fecha de su expedición. Cuenca, once de Noviembre de dos mil cuatro. f.) Marcelo Zúñiga. Director de la Unidad de Tránsito. (Hay un sello).-- BANCO DEL AUSTRO, CERTIFICADO DE DEPOSITO. CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. Certificamos que hemos

recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, correspondientes a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará : FERNANDTOURS CIA. LTDA. Dicho aporte corresponde a las siguientes personas :

ENCALADA VALLADAREZ MARIA ELENA	US \$	50.00
FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO		50.00
GARCIA PINEDA DANIEL MARCELO		50.00
NARVAEZ NARVAEZ JOSE ERNESTO		50.00
ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO		50.00
PARDO VALDEZ SEGUNDO MODESTO		50.00
PULLA LOJANO MANUEL MESIAS		50.00
VINTIMILLA VELEZ EDGAR TEODORO		50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el uno por ciento de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestas a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuare

la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda. Cuenca, diez y siete de Noviembre de dos

mil cuatro. Atentamente, f.) Banco del Austro S.A. f.)

Ilegible. Firma autorizada. f.) Ilegible. Firma

Autorizada. DOY FE : Que la documentación que

antecede en na foja, queda protocolizada en el Archivo

de la Notaria a mi cargo. Cuenca, diez y nueve -- de

Noviembre de dos mil cuatro. f.) Florencio Regalado

Polo, doctor Florencio Regalado Polo. (Hay un

sello).---- Hasta aquí los documento habilitantes.-

Los comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos

números se anotarán al final. Leída la presente

escritura, íntegramente a los señores comparecientes

por mí el Notaio, se ratifican en todo su contenido y

firman conmigo, en unidad de actos doy fe.- f.) María

Elena Encalada V.- C. C.: 010137768-7.- f.) Fausto Fernández.-

C. C.: 010294006-1.- f.) Daniel García.- C. C.: 010280548-8.-

f.) José E. Narváez.- 010234834-0.- f.) Angel Orellana.- C.-

C.: 010262269-3.- f.) Pardo.- C. C.: 010138759-5.- f.) Ma-

nuel Pulla.- 010131382-3.- f.) E. T. Vintimilla.- C. C.: 010

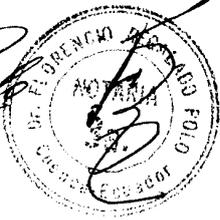
151488-3.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Ter-

cero. ---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA, en veinte hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Hernando Regalado Polo


DDY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de "FERNANDTours cia. LTDA.", se encuentra aprobada mediante Resolución número: 04- C-DIC-770, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 25 de Noviembre del año en curso.-- Cuenca, Diciembre 1 de - 2004.

El Notario.

Hernando Regalado Polo


RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-770 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de Noviembre del dos mil cuatro, bajo el No. 446 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de constitución de la Compañía: **FERNANDTOURS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 7.208. **CUENCA, DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

[Signature]
Dr. Remigio Aquilino Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA